



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -haberes- legítimo abono - Palacios Bacqué F. y Santoro Sebastián J.", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 el Subdirector General de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se resolviera sobre la procedencia del legítimo abono percibido por los auxiliares administrativos -interinos- del Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín, Sebastián José Santoro y Federico Palacios Bacqué, en virtud de haberles vencido los interinatos que desempeñaban el 12 y 18 de abril de 2000, respectivamente y, haber sido designados nuevamente en el mismo cargo por acordadas nros. 68 y 69/00 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín con fecha 6 de junio de 2000.

Que de las citadas acordadas surge que Santoro y Palacios Bacqué en razón de diversas prórrogas de contratos y promociones de agentes del juzgado continuaron por el período 12 y 18/4/00 al 6/6/00 en ejercicio del cargo de auxiliar administrativo -interino- y que, "para subsanar dicha situación el titular del juzgado solicitó se declaren de legítimo abono los haberes percibidos indebidamente por los citados agentes por las tareas ininterrumpidamente cumplidas en los períodos indicados, cuya consideración atañen al Alto Tribunal".

Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que si se trata de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde considerar como de legítimo abono los haberes liquidados a los agentes del Federico Palacios Bacqué y Sebastián José Santoro.

2) Recordar a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -y por su intermedio al Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín- la plena vigencia de la acordada n° 20/88.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION